

Relación de fincas afectadas

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia	Forma en que se expropia	Clase de terreno	Observaciones
<i>Término municipal de Villanueva de Perales</i>					
1	Viuda de don Jose Luis Aznar.—Felipe IV, 7. Madrid	92.715.04	Parcialmente	Monte bajo, tierra de labor y encinas	Finca «La Cepilla».
2	Don Antonio Rodríguez Herraz.—Villanueva de Perales	3.470.00	Idem	Tierra de labor	Finca «Cacho».
3	Don Manuel Pattier Hernández y don Manuel Pattier García.—Madrid	562.70	Idem	Idem.	
4	Don Manuel Povedano.—Toledo, 1. Madrid ..	7.030.63	Idem	Tierra de labor ...	Finca «Rellano las Crucijadas».
5	Doña Piedad Herraz.—Villanueva de Perales.	7.465.21	Idem	Idem	Finca «Rellano las Crucijadas».
6	Don Juan Antonio Gómez Grajeo.—Oso, 25. Madrid	5.427.00	Idem	Idem	Finca «El Maleta».
7	Doña Isabel Vega.—Villanueva de Perales	5.281.35	Idem	Idem	Finca «El Maleta».
8	Cañada	11.632.91	Idem	Cañada	Cañada.
9	Don Pascual Povedano.—Villanueva de Perales.	12.168.00	Idem	Tierra de labor ...	Finca «El Indiano»
10	Don Romualdo Povedano	5.208.00	Idem	Idem	Finca «El Indiano».
11	Don Victoriano Herraz.—Villanueva de Perales.	3.306.00	Idem	Tierra de labor.	
12	Don Antonio Rodríguez	19.440.00	Idem	Idem	Finca «El Matarral».
13	Don Romualdo Povedano	16.203.00	Idem	Idem	Finca «El Matarral»
14	Don Antonio Rodríguez	1.190.00	Idem	Tierra de labor y encinas	Finca «El Cacho del 40».
15	Ayuntamiento de Villanueva de Perales	25.492.00	Idem	Idem.	
16	Don Manuel Povedano.—Toledo, 1. Madrid ...	6.886.00	Idem	Tierra de labor ...	Finca El Carril.
17	Ayuntamiento de Villanueva de Perales	37.818.00	Idem	Monte y cañada.	
18	Don Hilario Rivagorda Rodríguez.—Villanueva de Perales	4.980.20	Idem	Tierra de labor ..	Finca «El 40».
19	Don Arturo Rodríguez Herraz	6.128.86	Idem	Idem	Finca «El 40».
20	Don Julio Lencero.—Madrid	9.380.16	Idem	Idem	Finca «El Falco».
21	Conde Romanones, don Luis de Figueroa.—Paseo de la Castellana, 36. Madrid	160.672.47	Idem	Tierra de labor, encinas, monte bajo y chopos	Finca «Milla».
<i>Término municipal de Navalagamella</i>					
22	Don Antonio Rodríguez.—Doctor Gómez Ulla, 10. Madrid	24.598.70	Idem	Tierra de labor, encinas y chopos ...	Finca «Malpartida».
<i>Término municipal de Colmenar del Arroyo</i>					
23	Don Jaime Urquijo.—Paseo de la Castellana, 63. Madrid	53.206.48	Idem	Idem id.	Finca «Malpartida».
24	Doña Inocencia Moya García.—Chapinería ...	34.922.55	Idem	Tierra de labor y encinas.	
25	Herederos de don Angel Fernández Panadero. Chapinería	9.412.17	Idem	Idem.	

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara necesaria la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra «Plan coordinado de la zona regable del Guadalquivir, desagües del sector II, término municipal de Jerez de la Frontera».

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 104-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de agosto del año en curso, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» de fecha 18 de julio de 1954 y en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 30-5-64, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que por don Luis López de Carrizosa e Ibarra fué formulada reclamación en cuanto al nombre de la finca en que se encuentra situado el desagüe 80-4, haciendo constar que dicha finca se denomina «Llanos de la Liebre» y es de la propiedad del reclamante y de don Francisco López de Carrizosa e Ibarra;

Resultando que con fecha 7 de septiembre próximo pasado el ilustrísimo señor Abogado del Estado, a la vista de la reclamación del señor López de Carrizosa, dictaminó que antes de declararse necesaria la ocupación debía reconocerse por parte de los técnicos de la Confederación la situación concreta del desagüe de referencia y la finca por la que aquél discurre, así como averiguarse si el propietario es el que figuraba en el anuncio publicado o bien los señores a los que se atribuye en el escrito de impugnación;

Considerando que se ha dado cumplimiento al dictamen de la Abogacía del Estado, habiéndose determinado la situación del desagüe, la finca por la que dicho desagüe discurre y la propiedad de la misma;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1. Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva una vez atendida la reclamación formulada.

2. Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz», así

como en un diario de la capital de dicha provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 10 de octubre de 1964.—El Ingeniero Director.—7.731-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 3288/1964, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Joaquín Calvo Sotelo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín Calvo Sotelo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3289/1964, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Tomás García Figueras

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Tomás García Figueras,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3290/1964, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Pastor de la Meden.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Pastor de la Meden,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 21 de septiembre de 1964 por la que se amplían las enseñanzas en el Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial Taller-Escuela Sindical «Nuestra Señora de las Nieves», de Granada, con la Rama de Automovilismo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Virgen de las Nieves», de Granada, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Virgen de las Nieves», de Granada, que fueron establecidas por Orden de 6 del pasado mes de julio, se consideren ampliadas con las especialidades de Modelista, de la Sección de Fundición, de la Rama del Metal, y Mecánica del

Automóvil, de la Rama de Automovilismo en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de septiembre de 1964 por la que se autoriza a la Sección Filial número 1 «Virgen Blanca», de León, para impartir las enseñanzas del Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad Administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora general del Instituto Secular «Alianza en Jesús por María», en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral de modalidad Administrativa para la Sección Filial número 1 «Virgen Blanca», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de León.

Resultando que del estudio del propio expediente se desprende que la referida Sección Filial dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar a la Sección Filial número 1 «Virgen Blanca», de León, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales, a partir del curso académico de 1964 a 1965

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 3291/1964, de 24 de septiembre, por el que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición por la Junta de Energía Nuclear de un laminador de precisión y accesorios, autorizando la compra del mismo a la firma «Albert Mann Engineering C.º Ltd.», de Inglaterra.

La preparación de elementos combustibles para el reactor Jen-uno así como el laminado en caliente de pequeños lingotes y otros trabajos de frecuente uso en la Junta de Energía Nuclear, exigen reducciones por pase muy superiores a las que se pueden dar en un laminador de desbaste, planteándose de forma urgente la necesidad de disponer de un laminador de precisión, hallándose comprendida su adquisición y el gasto que la misma implica entre las autorizaciones de inversión asignadas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social mil novecientos sesenta y cuatro/ sesenta y siete.

Las posibilidades de suministro de dicho equipo en el mercado nacional son totalmente nulas como se acredita en el certificado expedido por la Dirección General de la Energía con fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. De los fabricados por la industria extranjera el ofertado por la firma Albert Mann Engineering, C.º Ltd., resulta el más satisfactorio por poseer algunas características técnicas no existentes en otros laminadores de parecido diseño—el ajuste de paralelismo va compensado hidráulicamente, está dotado de mesa para cambio de cilindros, posee refrigeración interna en rociillos y cojinetes que permite laminar en caliente sin límite de tiempo, etcétera—, en iguales o muy similares condiciones económicas, por lo que se propone la compra mediante concierto directo a la firma Albert Mann Engineering, C.º Ltd., de un laminador de precisión completo con sus accesorios.